

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA

Su profunda preocupación institucional ante el acuerdo celebrado entre la Armada Argentina y autoridades militares de los Estados Unidos de América en el marco del denominado "Protecting Global Commons Program" o "Programa de Protección de los Bienes Comunes Globales", por sus eventuales implicancias sobre la soberanía marítima argentina, la Zona Económica Exclusiva Argentina, el Atlántico Sur, la protección de los recursos naturales estratégicos y el adecuado control democrático y parlamentario de los compromisos internacionales en materia de defensa y cooperación militar.

Asimismo, expresa su preocupación por la utilización de la categoría "global commons" o "bienes comunes globales" respecto de espacios marítimos sometidos a jurisdicción y derechos soberanos de la República Argentina, por resultar incompatible con la posición histórica argentina en materia de soberanía marítima, defensa nacional y derecho internacional del mar.

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación reafirma que la Zona Económica Exclusiva Argentina, la plataforma continental argentina y los espacios marítimos vinculados al Atlántico Sur constituyen áreas estratégicas sometidas a derechos soberanos de la República Argentina conforme a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, y rechaza cualquier formulación doctrinaria, conceptual o estratégica que pueda relativizar, diluir o reinterpretar esos derechos bajo categorías de gobernanza global incompatibles con la posición jurídica e histórica sostenida por nuestro país.

Asimismo, considera imprescindible que todo acuerdo, entendimiento, programa o mecanismo de cooperación militar internacional que involucre vigilancia marítima, patrullaje, monitoreo, transferencia de equipamiento, intercambio de información estratégica o presencia operativa extranjera en áreas vinculadas al Atlántico Sur sea sometido a adecuados mecanismos de transparencia institucional, control civil y conocimiento parlamentario, en resguardo de la soberanía nacional y de los intereses permanentes de la Nación Argentina.

Pablo **JULIANO**

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de declaración tiene por objeto expresar la profunda preocupación institucional, política, estratégica y soberana de esta Honorable Cámara frente al acuerdo celebrado entre la Armada Argentina y autoridades militares de los Estados Unidos de América en el marco del denominado "Protecting Global Commons Program" o "Programa de Protección de los Bienes Comunes Globales", por sus eventuales implicancias sobre la soberanía marítima argentina, la Zona Económica Exclusiva Argentina, el Atlántico Sur, la cuestión Malvinas, la protección de los recursos naturales estratégicos y el adecuado ejercicio del control democrático y parlamentario sobre los compromisos internacionales en materia de defensa y cooperación militar.

La gravedad del asunto excede ampliamente una discusión técnica vinculada a cooperación internacional entre fuerzas armadas. Lo que aquí se encuentra verdaderamente en juego es la forma en que la República Argentina define, protege y ejerce soberanía sobre uno de los espacios geopolíticos más sensibles, estratégicos y disputados del planeta.

Porque cuando un Estado comienza a aceptar sin debate público categorías doctrinarias elaboradas desde centros globales de poder para definir espacios sometidos a su propia jurisdicción soberana, lo que empieza a erosionarse no es solamente una formulación diplomática o un lenguaje técnico: comienza a debilitarse la propia arquitectura conceptual sobre la cual se sostiene la soberanía nacional.

Y la historia argentina debería enseñarnos que las soberanías no se pierden solamente mediante invasiones o conflictos armados. También se degradan progresivamente cuando un país deja de nombrar sus espacios estratégicos con categorías propias y comienza a pensarlos desde doctrinas elaboradas por otros países.

Ese es precisamente el núcleo central de la preocupación institucional que motiva este proyecto.

Las informaciones periodísticas conocidas durante los últimos días revelaron la existencia de un acuerdo de cooperación entre la Armada Argentina y el Comando Sur de los Estados Unidos orientado al patrullaje, vigilancia y monitoreo del Atlántico Sur, con transferencia de tecnología, sensores, aeronaves, drones, simuladores y entrenamiento especializado. Diversos medios señalaron además que dicho esquema se desarrolla bajo el denominado "Protecting Global Commons Program", expresión doctrinaria vinculada a las estrategias de seguridad y defensa de los Estados Unidos para referirse a determinados espacios considerados de interés estratégico global prioritario.

Pero quizás el dato institucionalmente más alarmante es que gran parte de la información pública sobre dicho acuerdo no surgió inicialmente de una explicación detallada del Gobierno argentino ni de una comunicación formal al Congreso Nacional, sino de publicaciones periodísticas y de comunicaciones vinculadas al propio Comando Sur y a autoridades estadounidenses.

Es decir: la ciudadanía argentina tomó conocimiento de un acuerdo potencialmente sensible para la soberanía nacional a través de canales extranjeros antes que mediante una exposición institucional completa de sus propias autoridades.

Ese hecho, por sí solo, constituye una señal profundamente preocupante. Porque en materia de defensa nacional, cooperación militar, vigilancia oceánica y soberanía estratégica no puede existir opacidad institucional, ambigüedad conceptual ni zonas grises deliberadas.

La transparencia no constituye una opción política discrecional. Constituye una obligación republicana básica.

Y el Congreso Nacional no puede ser reducido al rol de espectador pasivo frente a acuerdos cuyos alcances concretos, compromisos operativos, implicancias estratégicas y efectos jurídicos permanecen parcialmente desconocidos.

Sin embargo, la cuestión adquiere una dimensión todavía más grave cuando se analiza el contenido doctrinario implícito en la propia denominación del programa.

Porque la Zona Económica Exclusiva Argentina no es un "bien común global". No es alta mar. No es un espacio internacionalmente administrable bajo esquemas ambiguos de gobernanza global. No es un territorio doctrinariamente disponible para reinterpretaciones geopolíticas impulsadas desde agendas estratégicas extranjeras.

La Zona Económica Exclusiva Argentina posee un régimen jurídico perfectamente definido por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, aprobada por Ley N° 24.543 y dotada de jerarquía superior a las leyes conforme al artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional.

En ella, la República Argentina ejerce derechos soberanos exclusivos para la exploración, explotación, conservación y administración de recursos naturales vivos y no vivos; jurisdicción específica sobre investigación científica marina; competencias en materia de preservación ambiental; facultades sobre instalaciones y estructuras; y atribuciones estratégicas directamente vinculadas a la defensa de los intereses permanentes de la Nación.

Por ello resulta extremadamente grave que espacios sometidos a derechos soberanos argentinos comiencen a ser conceptualizados bajo categorías asociadas a "global commons".

Porque las palabras importan. Y en geopolítica importan todavía más. Las doctrinas estratégicas construyen legitimidades futuras.

Los conceptos utilizados por las grandes potencias nunca son neutrales ni inocentes. Delimitan esferas de influencia, habilitan marcos de acción internacional, condicionan interpretaciones jurídicas y configuran formas posibles de administración de espacios estratégicos.

Precisamente por eso la utilización de la noción de "bienes comunes globales" sobre el Mar Argentino y el Atlántico Sur no puede ser relativizada ni presentada como una cuestión meramente semántica.

Porque detrás de esa expresión existe una visión concreta del orden internacional y del control de determinados espacios considerados estratégicos para la seguridad global.

Y para la Argentina ello posee implicancias particularmente sensibles. El Atlántico Sur constituye uno de los principales activos geopolíticos de la República Argentina y uno de los escenarios centrales de disputa estratégica del siglo XXI. Allí confluyen recursos pesqueros de enorme valor económico, reservas hidrocarburíferas offshore, minerales estratégicos, rutas bioceánicas, infraestructura crítica, acceso logístico al continente antártico y crecientes tensiones globales vinculadas al control de recursos naturales y corredores marítimos.

Pero además el Atlántico Sur se encuentra atravesado por una dimensión histórica y soberana imposible de ignorar: la persistente ocupación ilegítima por parte del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

Por ello, cualquier redefinición conceptual, doctrinaria o estratégica vinculada a esos espacios posee inevitablemente consecuencias políticas, diplomáticas y soberanas de enorme magnitud.

La Argentina no discute aquí únicamente un acuerdo operativo de cooperación militar. Discute algo mucho más profundo. Discute si seguirá sosteniendo una doctrina soberana propia sobre el Atlántico Sur o si comenzará progresivamente a aceptar marcos conceptuales definidos por potencias extranjeras.

Discute si la política de defensa nacional responderá prioritariamente a los intereses permanentes de la Nación o a alineamientos automáticos determinados por afinidades ideológicas circunstanciales.

Discute si la soberanía marítima continuará siendo concebida como un derecho irrenunciable del pueblo argentino o si empezará lentamente a diluirse bajo categorías ambiguas de administración estratégica global.

Porque las soberanías no desaparecen de un día para otro. Primero se relativizan doctrinariamente. Luego se vuelven difusas políticamente. Después se naturaliza esa ambigüedad. Y finalmente los Estados terminan discutiendo desde categorías ajenas aquello que antes defendían como derechos propios e irrenunciables. Ese riesgo es precisamente el que hoy debe advertir el Congreso Nacional.

La defensa de la soberanía no puede quedar subordinada a alineamientos automáticos, afinidades geopolíticas coyunturales ni doctrinas estratégicas elaboradas fuera de la República Argentina.

Mucho menos cuando las propias versiones periodísticas indican que el programa podría contemplar patrullajes conjuntos, monitoreo oceánico, intercambio de información estratégica, incorporación de aeronaves Textron B-360ER MPA, drones, sensores avanzados, simuladores y apoyo operativo orientado a "interceptar y neutralizar amenazas marítimas".

Porque cuando se habla de vigilancia oceánica, monitoreo estratégico, intercambio de información sensible y cooperación militar en el Atlántico Sur, ya no se está discutiendo únicamente asistencia técnica.

Se está discutiendo control territorial, recursos estratégicos, inteligencia geopolítica y soberanía nacional. Y precisamente por eso la ciudadanía argentina tiene derecho a exigir absoluta claridad institucional.

La defensa nacional argentina no puede gestionarse mediante zonas oscuras, anuncios fragmentarios ni comunicaciones indirectas difundidas desde gobiernos extranjeros.

La Constitución Nacional establece con claridad que la defensa nacional, los tratados internacionales, la presencia de fuerzas extranjeras y el control político de los actos del Poder Ejecutivo constituyen materias sometidas al control democrático y parlamentario.

Asimismo, la Ley de Defensa Nacional N° 23.554, la Ley de Seguridad Interior N° 24.059, la Ley de Inteligencia Nacional N° 25.520 y la Ley de Reestructuración

de las Fuerzas Armadas N° 24.948 establecen límites claros, mecanismos específicos de control y responsabilidades institucionales precisas respecto de la cooperación militar internacional y la protección de los intereses estratégicos de la Nación.

Por ello resulta indispensable reafirmar que ningún acuerdo internacional, cualquiera sea la denominación elegida para presentarlo públicamente, puede debilitar el control democrático, desplazar la intervención del Congreso Nacional ni relativizar doctrinariamente la soberanía argentina sobre el Atlántico Sur.

La Argentina necesita modernizar sus capacidades de vigilancia marítima. Necesita fortalecer su presencia efectiva en el Atlántico Sur. Necesita proteger sus recursos naturales y combatir la pesca ilegal. Necesita ampliar sus capacidades navales y aeronavales, por eso es imprescindible asignar recursos presupuestarios en la jurisdicción 45 y no someter a las FFAA a situaciones de ajuste en su funcionamiento y equipamiento de capacidades.

Pero ninguna necesidad operativa puede justificar la aceptación acrítica de categorías estratégicas ajenas, la opacidad institucional, el debilitamiento del control parlamentario o la subordinación conceptual de la política de defensa nacional a doctrinas geopolíticas extranjeras.

Porque en el siglo XXI las disputas por soberanía ya no se desarrollan solamente sobre territorios físicos. También se libran sobre conceptos, doctrinas, categorías jurídicas, marcos estratégicos y legitimidades internacionales.

Y precisamente por eso la defensa de los intereses permanentes de la Nación exige claridad política, autonomía estratégica, firmeza doctrinaria y absoluto respeto por la Constitución Nacional, el derecho internacional y el control democrático de los actos de gobierno.

La soberanía no se delega. La soberanía no se redefine desde afuera. La soberanía no se diluye bajo formulaciones ambiguas de gobernanza global.

Y ningún gobierno tiene legitimidad política ni moral para relativizar doctrinariamente aquello que constituye patrimonio soberano irrenunciable del pueblo argentino.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de declaración.

Pablo JULIANO